México, D. F., 3 de abril de 2003

CIRCULAR TELEFAX : E-43/2003

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Poder liberatorio y retiro de la circulación de las monedas metálicas de $20 representativas de la unidad monetaria actualmente en vigor.

Nos referimos a las monedas bimetálicas de veinte pesos, puestas en circulación por este Instituto Central con las siguientes características:

- las denominadas en pesos de la actual unidad monetaria con abreviatura "N" antes del símbolo "$", arillo dorado y núcleo de plata, con la efigie de "Don Miguel Hidalgo y Costilla" en el reverso, y demás características que se señalan en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de diciembre de 1992;
- las conmemorativas de la llegada del año 2000 y el inicio del tercer milenio con la representación de Xiuhtecuhtli, "Señor del fuego, Señor del año" en el reverso, arillo dorado y demás características que se fijaron en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 2000;
- las también conmemorativas de la llegada del año 2000 y el inicio del tercer milenio con la efigie de Octavio Paz en el reverso, arillo dorado y demás características que se fijaron en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 2000.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 6º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en atención a las quejas del público sobre la negativa de algunas instituciones de crédito de aceptar o canjear las monedas metálicas mencionadas en los párrafos anteriores, nos permitimos indicarles que dichas monedas metálicas no han sido desmonetizadas y conservan su poder liberatorio en los términos del artículo 5º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual esas instituciones de crédito están obligadas a recibirlas y canjearlas.

Por otra parte, tomando en consideración que a la fecha las piezas de esta denominación se encuentran en una cantidad limitada en la circulación y considerando que el retiro de éstas ayudará a evitar confusiones en el público, les solicitamos que instruyan a sus sucursales bancarias para que al recibir las monedas metálicas con las características mencionadas, se abstengan de ponerlas nuevamente en circulación y las depositen en el Banco de México conforme a lo previsto en el numeral VII.2 de la Circular Núm.: 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002 y demás disposiciones que resulten aplicables emitidas por este Banco Central.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

ING. RAÚL VALDÉS RAMOS
Gerente de Planeación y Programación de Emisión

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario